

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603312
Materia Empleo
Asunto Empleo Público. Falta de respuesta solicitud inclusión plazas en procesos selectivo para la cobertura de plazas de Agente de la Policía Local

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 01/07/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2603312, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por falta de respuesta a los escritos presentados solicitando se incluyan en el proceso selectivo convocado para la cobertura de plazas de agente de la policía local todas aquellas vacantes derivadas de jubilaciones desde la aprobación de la convocatoria hasta la finalización del proceso selectivo actual de Agente de Policía Local.

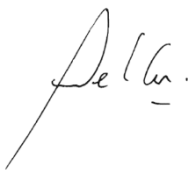
El 02/07/2026 admitimos a trámite la queja y solicitamos al Ayuntamiento de Valencia la emisión, en el plazo de un mes, de un informe sobre los hechos objeto de la queja.

Recibimos el informe del Ayuntamiento en el que se expone que el 08/07/2026 fue notificado a la persona titular de la queja el informe de 30/06/2026 por el que se da respuesta a sus escritos.

Dimos traslado de esta información al titular de la queja sin que en el plazo concedido para ello haya planteado alegaciones.

Esta defensoría no puede entrar en el mayor o menor acierto jurídico de la respuesta obtenida, por ser eso una cuestión de legalidad ordinaria, lo que esta institución sí puede comprobar es si se ha satisfecho el derecho del ciudadano a obtener una respuesta expresa, completa y razonada de los escritos que presente ante las Administraciones, por afectar al derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tal y como se establecía como objeto de la queja y posible derecho vulnerado en la resolución de inicio de investigación. En este caso la persona titular de la queja ha obtenido respuesta.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana